

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Venció el término de diez (10) días con los cuales contaba la parte demandante para pronunciarse sobre el escrito mediante el cual el curador ad-litem de los señores **ERNESTO SILVA CEBALLOS, y ARGENIS VELEZ GRAJALES y demás Indeterminados**, se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito denominada ecuménica o genérica, la que resulte probada en el expediente y por no estar enunciada tácitamente no se corre el traslado indicado en el Art. 391 del CGP. No lo hizo. Fueron hábiles: 30,31 de marzo del 2022, 1,2,4,5,6,7,8, 18 de abril del 2022, hasta las 5 P.M. (Inhábiles del 9 al 17 de abril del 2022, vacancia judicial por Semana Santa). Armenia Q., junio 7 del 2022.

**NORA LONDOÑO LONDOÑO**

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., junio siete del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y para continuar el trámite del proceso, se señala el **día once (11) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, la cual empezará **a la hora de las nueve (9:00) A.M**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 392 del Código de General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 *Ibidem*, en lo pertinente.

Se cita a la parte demandante señores **ANGELICA MARIA Y EDWIN BENAVIDES ESTRADA** y a la parte demandada señores **ERNESTO SILVA CEBALLOS, y ARGENIS VELEZ GRAJALES y demás Indeterminados**, por intermedio del curador ad-litem, para que concurren a rendir interrogatorio, así mismo a la conciliación y los demás asuntos que se estimen convenientes.

Audiencia que se celebrará de manera virtual, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial. Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante -demandada) así como a sus apoderados judiciales, como a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO DE EXTINCION DE LA ACCION HIPOTECARIA POR PRESCRIPCION** promovida por los señores **ANGELICA MARIA Y EDWIN BENAVIDES ESTRADA** por intermedio de apoderada judicial en contra de los señores **ERNESTO SILVA CEBALLOS, y ARGENIS VELEZ GRAJALES y demás Indeterminados**, tengan descargada la aplicación TEAMS, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación

TEAMS, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWJhMGYwNjEtNjNmNy00N2M0LWFIMjAtMzJINmVjMzczOGE2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229b32f817-0e1e-41fd-9132-4eb17d0261ad%22%7d

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo a la totalidad de las personas que deban comparecer y a los terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa. Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.co.

1.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

-PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el presente proceso las aportadas por la parte demandante con la demanda.

2.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

-PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el presente proceso, el escrito mediante el cual el el curador ad-litem de los demandados señores **ERNESTO SILVA CEBALLOS, y ARGENIS VELEZ GRAJALES y demás Indeterminados** se pronunció sobre la demanda y propuso excepción de mérito denominada ecuménica o genérica.

3.-Se le advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso (CGP, art. 372, núm. 4º, inc. 1º)

4.- Además, se previene, a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales (smlmv). (CGP, art. 372 núm. 4º, inc. 5º).

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de junio del 2022. No. 100.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2501c5d26b4a9e2705a94fc0af3a34c94e85ba6da58d734a7b32ae004b33639**

Documento generado en 06/06/2022 04:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>